

2819

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-3.295.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III, del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III, del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea a 13 KV. en el término municipal de Ibarrañuelua, que tiene su origen en la línea «Guernica-Costa Canala, Cto. 8», finalizando en el C. T. número 863, «Sosobal», con 530 metros de longitud, empleándose como conductores cable D-56, sobre apoyos de hormigón y metálicos. Su finalidad es ampliar y mejorar el servicio en la zona.

2.º Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 14 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—654-15.

2820

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica aérea monofásica, a 13 kV., en el término municipal de Ceberio, que tiene su origen en la línea «E. T. D. Miravalles-Ceberio», finalizando en el C. T. número 436 «Solachi», con 936 metros de longitud. Desde el apoyo número 6 parte una derivación al C. T. número 437 «Santo Tomás-Zarra», de 197 metros de longitud. Conductores, cable Aldrey de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por apoyos de hormigón y metálicos. Su finalidad es ampliar y mejorar el servicio en la zona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 14 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—644-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

2821

**ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se aplaza la fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, según lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 4 de julio de 1978, por la que se calificó como Agrupación de Productores Agrarios a la S. A. T número 18.723, «Cordero Segureño de La Sagra» (COSESA), de Huéscar (Granada), APA 051.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 18.723, «Cordero Segureño de La Sagra» (COSESA), de Huéscar (Granada), calificada como

Agrupación de Productores Agrarios (APA) e inscrita en el correspondiente Registro Especial con el número 051, de aplazar la fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, según lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 4 de julio de 1978, por la que se calificó como APA a la Entidad peticionaria;

Vista la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, se aplaza al día 1 de marzo de 1980.

Segundo.—Lo dispuesto en los puntos 4.º, 5.º y 6.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1978, por la que se calificó como APA, a los efectos de la Ley 29/1972, para el grupo de productos «ganado ovino», a la Sociedad Agraria de Transformación número 18.723, «Cordero Segureño de La Sagra» (COSESA), de Huéscar (Granada), se adecuará a lo expuesto en el punto primero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

2822

**ORDEN de 10 de enero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de matadero de vacuno en Muñogalindo (Avila) por «Matadero Frigorífico Muñogalindo, Sociedad Anónima».**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de «Matadero Frigorífico Muñogalindo Sociedad Anónima», para instalar un matadero de vacuno en Muñogalindo (Avila), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de matadero de vacuno de «Matadero Frigorífico de Muñogalindo, Sociedad Anónima», comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria correspondiente a la provincia de Avila, del Real Decreto 634/1978 de 13 de enero.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del impuesto sobre las reutas del capital.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y demostrar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y medios financieros suficientes para cubrir la correspondiente financiación propia; y

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para iniciar las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

2823

**ORDEN de 10 de enero de 1980 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna, sita en Yecla (Murcia), de la que es titular don Juan Turu Vila.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por el señor don Juan Turu Vila para perfeccionar una extractora de aceite de orujo de aceituna en Yecla (Murcia) acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo tercero del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna, sita en Yecla (Murcia), de la que es titular don Juan Turu Vila.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, y otorgar, en su máxima cuantía, el beneficio previsto en el apartado segundo del artículo octavo del citado Decreto.

Tres.—Conceder un plazo de diez meses para que el peticionario presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la mejora industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones del titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illober.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**2824** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Masía de los Monjos y otras», del término municipal de Horta de San Juan, en la provincia de Tarragona.*

A instancias de los propietarios de las fincas «Masía de los Monjos y otras», del término municipal de Horta de San Juan (Tarragona) se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos Agrícolas de las citadas fincas, de una extensión de 95,8721 hectáreas, quedando afectadas 16,500 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 745.079 pesetas, de las que 431.529 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 313.550 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

**2825** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «El Colegal», de los términos municipales de San Bartolomé de la Torre y Villanueva de los Castillejos, en la provincia de Huelva.*

A instancias del propietario de la finca «El Colegal», de los términos municipales de San Bartolomé de la Torre y Villanueva de los Castillejos (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para

la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 740,80 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 10.739.423 pesetas, de las que 4.186.944 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 6.552.479 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

**2826** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas «Esplanes y otras», de los términos municipales de Falset Marsa y Guiamets, en la provincia de Tarragona.*

A instancias de los propietarios de las fincas «Esplanes y otras», de los términos municipales de Falset Marsa y Guiamets (Tarragona), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 51,5236 hectáreas, de las que quedan afectadas 16,9940 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 900.814 pesetas de las que 527.884 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 372.830 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí, y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

**2827** *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Orden», del término municipal de Cabeza de Vaca, en la provincia de Badajoz.*

A instancia del propietario de la finca «La Orden», del término municipal de Cabeza de Vaca (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que han dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.